MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 340-2019

Guatemala, 10 de diciembre de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que se puedan realizar transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto número 5-2019, el Congreso de la República de Guatemala, ratificó el Decreto Gubernativo número 1-2019 de fecha 04 de septiembre de 2019, emitido por el Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros, por medio del cual se declara Estado de Sitio por un plazo de treinta días en el departamento de Izabal; en los municipios de Tactic, Senahú, Tamahú, Tucurú, Panzós, Santa María Cahabón, Santa Catalina la Tinta, Chahal y Fray Bartolomé de las Casas del departamento de Alta Verapaz; en los municipios de Gualán, Río Hondo, Teculután y Usumatlán del departamento de Zacapa; en los municipios de San Agustín Acasaguastlán y San Cristobal Acasaguastlán del departamento El Progreso; el municipio de Purulhá del departamento de Baja Verapaz; y el municipio de San Luis del departamento de Petén; en virtud de la serie de hechos violentos que han cobrado vidas humanas y puesto en peligro el orden constitucional, la gobernabilidad y la seguridad del Estado, afectando a personas y familias, poniendo en riesgo la libertad, la justicia, la seguridad, la vida, la paz y el desarrollo integral de las personas;

GAMM/tor

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobernación requiere la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente con el propósito de incrementar la asignación del renglón de gasto 211 Alimentos para personas, para la adquisición de alimentación servida para el personal de la Policía Nacional Civil que está participando en diversos municipios donde se decretó el Estado de Sitio; en consecuencia, conforme al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Gobernación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la ejecución del crédito aprobado con el presente Acuerdo Ministerial, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número 695 de fecha 02 DIC 2019, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Gobernación, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
257	Ministerio de Gobernación	21	21	8,000,000	8,000,000

Fuente de Financiamiento: 21 Ingresos tributarios IVA Paz

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Ministerio de Gobernación	8,000,000	8,000,000
Funcionamiento	8,000,000	8,000,000

GAMM/tor

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **OCHO MILLONES DE QUETZALES (Q8,000,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

Kildare Enríquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Víctor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

GAMM/tor

DICTAMEN NÚMERO: 695 FECHA: 02 DIC 2019

ASUNTO: EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE SITIO RATIFICADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 5-2019 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN, DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR UN MONTO DE Q8,000,000.----------

Oficio número 1894 de fecha 13 de noviembre de 2019 del Ministerio de Gobernación. Expediente número 2019-95820 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 25 de noviembre de 2019.----------

****

Atentamente se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

1. Por medio del Decreto número 5-2019, el Congreso de la República de Guatemala, ratificó el Decreto Gubernativo número 1-2019 de fecha 04 de septiembre de 2019, emitido por el Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros, por medio del cual se declara Estado de Sitio por un plazo de treinta días en el departamento de Izabal; en los municipios de Tactic, Senahú, Tamahú, Tucurú, Panzós, Santa María Cahabón, Santa Catalina la Tinta, Chahal y Fray Bartolomé de las Casas del departamento de Alta Verapaz; en los municipios de Gualán, Río Hondo, Teculután y Usumatlán del departamento de Zacapa; en los municipios de San Agustín Acasaguastlán y San Cristobal Acasaguastlán del departamento El Progreso; el municipio de Purulhá del departamento de Baja Verapaz; y el municipio de San Luis del departamento de Petén; en virtud de la serie de hechos violentos que han cobrado vidas humanas y puesto en peligro el orden constitucional, la gobernabilidad y la seguridad del Estado, afectando a personas y familias, poniendo en riesgo la libertad, la justicia, la seguridad, la vida, la paz y el desarrollo integral de las personas.

2. En consecuencia el Ministerio de Gobernación, por medio del Oficio número 1894 de fecha 13 de noviembre de 2019, solicitó se le autorice una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente en la cantidad de Q8,000,000 con la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, con el propósito de incrementar el renglón de gasto 211 Alimentos para personas, para la adquisición de alimentación servida para el personal de la Policía Nacional Civil que está participando en diversos municipios donde se decretó el Estado de Sitio.

ANÁLISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.

2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para el presente año, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.

3. En virtud de lo indicado y conforme las justificaciones y el Comprobante de Modificación Presupuestaria Forma CO2, el Ministerio de Gobernación solicita autorización a una modificación de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q8,000,000, con fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, con el propósito de incrementar la asignación del renglón de gasto 211 Alimentos para personas, para la adquisición de alimentación servida para el personal de la Policía Nacional Civil que está participando en diversos municipios donde se decretó el Estado de Sitio.

4. Para viabilizar el requerimiento presentado, el Ministerio de Gobernación, bajo su responsabilidad, propone debitar recursos de varios renglones de gasto de los grupos de gasto 1 Servicios no Personales y 2 Materiales y Suministros, justificando que dichos montos no serán utilizados ni ejecutados, derivado de la priorización y calidad del gasto, lo que permite ser reorientados al pago de los compromisos indicados.

5. Conforme lo establece el Acuerdo Gubernativo 243-2018, que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 5, la Dirección la Dirección de Planificación del Ministerio de Gobernación por medio de las Resoluciones números 349-2019 y 405-2019 de fechas 26 de septiembre y 30 de octubre de 2019, resolvió que la presente modificación no afecta las metas físicas del ejercicio fiscal 2019.

6. Las autoridades del Ministerio de Gobernación y las Unidades Ejecutoras que corresponda, como autorizadores de egresos, quedan responsables de:

   a) La modificación presupuestaria propuesta, los destinos del gasto y garantizar la calidad del gasto público en la atención del Estado de Sitio;

   b) La ejecución del crédito aprobado y su ejecución, de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia presupuestaria; y, la Gestión por Resultados, así como, los Lineamientos para la ejecución de los recursos que se orienten a atender las acciones que se realicen al amparo de la normativa vigente relacionada con el Estado de Sitio, contenidos en la Circular Conjunta DTP-DGAE-001-2019 del 11 de septiembre de 2019, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas;

   c) Los débitos propuestos, por lo que deberá cubrir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en dichas partidas;

d) Dar cumplimiento a lo que establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 9, en relación a pagar oportunamente el transporte de personas; y,

e) Solicitar, previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.

7. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Gobernación y de las Unidades Ejecutoras involucradas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado, en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación presupuestaria que se afecta en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 20, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.

8. En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria solicitada, vale indicar que las Unidades Ejecutoras: Dirección General de la Policía Nacional Civil, Subdirección General de Análisis de Información Antinarcótica, Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil y la Unidad de Administración Financiera UDAF, efectuaron la previsión presupuestaria a nivel de registro y solicitud en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo los comprobantes respectivos; y posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a registrar la aprobación de los mismos en el referido Sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

9. La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente a los numerales 1 y 2 del apartado de análisis de este Dictamen, que se refieren a que conforme la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias

durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA**: Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Gobernación, en la cantidad de **OCHO MILLONES DE QUETZALES (Q8,000,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Gobernación y de las Unidades Ejecutoras que corresponda, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 6 del apartado de Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:

Lic. Tereso de Jesús Oliva Ruíz
Asesor de Presupuesto

Lic. Román Martínez Sánchez
SUBDIRECTOR

Vo.Bo.:

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Molina
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Seguridad y Defensa

Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 10 de diciembre de 2019

Resolución número: 383 (trescientos ochenta y tres)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE SITIO RATIFICADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 5-2019 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN, DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR UN MONTO DE Q8,000,000.----------

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que por medio del Decreto número 5-2019, el Congreso de la República de Guatemala, ratificó el Decreto Gubernativo número 1-2019 de fecha 04 de septiembre de 2019, emitido por el Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros, por medio del cual se declara Estado de Sitio por un plazo de treinta días en el departamento de Izabal; en los municipios de Tactic, Senahú, Tamahú, Tucurú, Panzós, Santa María Cahabón, Santa Catalina la Tinta, Chahal y Fray Bartolomé de las Casas del departamento de Alta Verapaz; en los municipios de Gualán, Río Hondo, Teculután y Usumatlán del departamento de Zacapa; en los municipios de San Agustín Acasaguastlán y San Cristobal Acasaguastlán del departamento El Progreso; el municipio de Purulhá del departamento de Baja Verapaz; y el municipio de San Luis del departamento de Petén; en virtud de la serie de hechos violentos que han cobrado vidas humanas y puesto en peligro el orden constitucional, la gobernabilidad y la seguridad del Estado, afectando a personas y familias, poniendo en riesgo la libertad, la justicia, la seguridad, la vida, la paz y el desarrollo integral de las personas; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Gobernación mediante Oficio número 1894 de fecha 13 de noviembre de 2019, solicitó se le autorice una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente en la cantidad de Q8,000,000 con la fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz, con el propósito de incrementar el renglón de gasto 211 Alimentos para personas, para la adquisición de alimentación servida para el personal de la Policía Nacional Civil que está participando en diversos municipios donde se decretó el Estado de Sitio; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen

número 695 de fecha 02 DIC 2019 en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Gobernación, en la cantidad de **OCHO MILLONES DE QUETZALES (Q8,000,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen, no constituyen la autorización para la programación y ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Gobernación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la ejecución del monto acreditado, para el destino indicado en la presente gestión en el marco del Estado de Sitio, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República, Artículo 238, literal b); el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal c), ambos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Gobernación, en la cantidad de **OCHO MILLONES DE QUETZALES (Q8,000,000)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley.
II) Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Gobernación y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la ejecución del crédito aprobado, con el propósito de incrementar la asignación del renglón de gasto 211 Alimentos para personas, para la adquisición de alimentación servida para el personal de la

Policía Nacional Civil que está participando en diversos municipios donde se decretó el Estado de Sitio; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la programación y ejecución de la asignación presupuestaria que se afecta en el presente caso. **III)** El Ministerio de Gobernación, deberá observar lo indicado en el numeral 6 del apartado de Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto al Ministerio de Gobernación, para su conocimiento y efectos que procedan; y, el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta Cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la aprobación de una modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Gobernación, por la cantidad de **OCHO MILLONES DE QUETZALES (Q8,000,000). (folios).** ----------

Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130005-000-00	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
31	10	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	340-2019	10	12	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
257

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130005-11-00-000-001-000-165-0101-21-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-5,000,000.00	-5,000,000.00
11130005-11-00-000-003-000-133-0101-21-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	-10,000.00	-10,000.00
11130005-11-00-000-003-000-141-0101-21-0000-0000	TRANSPORTE DE PERSONAS	-15,000.00	-15,000.00
11130005-11-00-000-003-000-156-0101-21-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE OTRAS MÁQUINAS Y	-20,000.00	-20,000.00
11130005-11-00-000-003-000-162-0101-21-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-51,000.00	-51,000.00
11130005-11-00-000-003-000-165-0101-21-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-50,000.00	-50,000.00
11130005-11-00-000-003-000-174-0101-21-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-40,000.00	-40,000.00
11130005-11-00-000-003-000-182-0101-21-0000-0000	SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS	-10,000.00	-10,000.00
11130005-11-00-000-003-000-196-0101-21-0000-0000	SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO	-30,000.00	-30,000.00
11130005-11-00-000-003-000-199-0101-21-0000-0000	OTROS SERVICIOS	-339,683.00	-339,683.00
11130005-11-00-000-003-000-211-0101-21-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-2,249,161.00	-2,249,161.00
11130005-11-00-000-003-000-267-0101-21-0000-0000	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	-69,756.00	-69,756.00
11130005-11-00-000-003-000-268-0101-21-0000-0000	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y	-7,000.00	-7,000.00
11130005-11-00-000-003-000-275-0101-21-0000-0000	PRODUCTOS DE CEMENTO, PÓMEZ,	-10,000.00	-10,000.00
11130005-11-00-000-003-000-284-0101-21-0000-0000	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	-10,000.00	-10,000.00
11130005-11-00-000-003-000-291-0101-21-0000-0000	ÚTILES DE OFICINA	-15,000.00	-15,000.00
11130005-11-00-000-003-000-293-0101-21-0000-0000	ÚTILES EDUCACIONALES Y CULTURALES	-4,000.00	-4,000.00
11130005-11-00-000-003-000-294-0101-21-0000-0000	ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	-4,400.00	-4,400.00
11130005-11-00-000-003-000-295-0101-21-0000-0000	ÚTILES MENORES, SUMINISTROS E	-5,000.00	-5,000.00
11130005-11-00-000-003-000-297-0101-21-0000-0000	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS.	-60,000.00	-60,000.00
	TOTAL ==>	-8,000,000.00	-8,000,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130005-94-08-000-001-000-211-0101-21-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	8,000,000.00	8,000,000.00
	TOTAL ==>	8,000,000.00	8,000,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300052050/15-111300052030/44-111300052040/10-REPROGRAMACIÓN DE SUBPRODUCTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL Y SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL EN APOYO A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ANTINARCÓTICA.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	12	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130005-000-00	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
31	10	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	340-2019	10	12	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
257

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ	**-8,000,000.00**		**8,000,000.00**	
0000 SIN ORGANISMO	-8,000,000.00		8,000,000.00	
0000		-8,000,000.00		8,000,000.00
TOTAL		**-8,000,000.00**		**8,000,000.00**

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		**-8,000,000.00**	**8,000,000.00**
	DESARROLLO HUMANO	-8,000,000.00	8,000,000.00
TOTAL:		**-8,000,000.00**	**8,000,000.00**

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300052050/15-111300052030/44-111300052040/10-REPROGRAMACIÓN DE SUBPRODUCTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL Y SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL EN APOYO A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ANTINARCÓTICA.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	12	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130005-000-00	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
31	10	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	340-2019	10	12	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
257

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
30000	ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA		**-5,000,000.00**	**8,000,000.00**
	30100	Servicios de Policía y Seguridad Ciudadana	**-5,000,000.00**	**0.00**
		30101 Servicios de policía y seguridad ciudadana	-5,000,000.00	0.00
	30700	Orden Público y Seguridad Ciudadana n.c.d	**0.00**	**8,000,000.00**
		30701 Orden público y seguridad ciudadana n.c.d	0.00	8,000,000.00
100000	EDUCACIÓN		**-3,000,000.00**	**0.00**
	100500	Educación no Atribuible a Ningún Nivel Escolarizado	**-3,000,000.00**	**0.00**
		100501 Educación no atribuible a ningún nivel escolarizado	-3,000,000.00	0.00
TOTAL:			**-8,000,000.00**	**8,000,000.00**

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300052050/15-111300052030/44-111300052040/10-REPROGRAMACIÓN DE SUBPRODUCTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL Y SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL EN APOYO A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ANTINARCÓTICA.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	12	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130005-000-00	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
31	10	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	340-2019	10	12	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
257

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
11 - SERVICIOS DE SEGURIDAD A LAS PERSONAS Y SU PATRIMONIO	-8,000,000.00	0.00
94 - ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES	0.00	8,000,000.00
TOTAL:	**-8,000,000.00**	**8,000,000.00**

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
		TOTAL ==>		

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
		TOTAL ==>		

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300052050/15-111300052030/44-111300052040/10-REPROGRAMACIÓN DE SUBPRODUCTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL Y SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL EN APOYO A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ANTINARCÓTICA.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	12	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130005-000-00	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

FECHA DE IMPUTACION		
31	10	2,019
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	340-2019	10	12	2,019
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
257

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300052050/15-111300052030/44-111300052040/10-REPROGRAMACIÓN DE SUBPRODUCTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL Y SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL EN APOYO A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ANTINARCÓTICA.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	12	2,019
DIA	MES	AÑO

Lic. Teneso de Jesús Olivo Ruiz
ASESOR DE PRESUPUESTO
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Molina
Jefe del Departamento de
Programación Presupuestaria de Seguridad y Defensa
Dirección Técnica del Presupuesto

CO2 RES No. 11189 del año 2003 CGC